LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN, REPOSICIÓN, VIGENCIA, DEVOLUCIÓN, CONCENTRACIÓN DE CREDENCIALES DE IDENTIFICACION INSTITUCIONAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

CONTENIDO

OBJETIVO 2
MARCO LEGAL 2
DISPOSICIONES GENERALES 3

OBJETIVO

Establecer la normatividad interna obligatoria, así como, las directrices y criterios generales que deberán observase para la expedición, reposición, vigencia, devolución, concentración de credenciales de identificación institucional tipo cartera de los servidores públicos del Tribunal Electoral de Tlaxcala.

MARCO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**.**
- Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.
- Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios
- Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Tlaxcala.

Para los efectos de interpretación y aplicación de los presentes Lineamientos se entenderá por:

CONTRALORIA: Contraloría Interna del Tribunal Electoral de Tlaxcala.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION: Titular encargado de la administración de recursos financieros, materiales y de personal, el cual tendrá las atribuciones descritas en los artículos 59 y 61, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral Tlaxcala.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS: Departamento de Recursos Humanos del Tribunal Electoral de Tlaxcala.

CREDENCIALES: Credenciales institucionales de identificación y de acceso tipo cartera.

TRIBUNAL ELECTORAL: Tribunal Electoral de Tlaxcala.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: Área facultada para llevar a cabo las actividades que conduzcan al cumplimiento de objetivos, tareas y programas institucionales del Tribunal Electoral.

DISPOSICIONES GENERALES

Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para todos los servidores públicos del Tribunal Electoral de Tlaxcala.

El Departamento de Recursos Humanos expedirá, la credencial de identificación institucional tipo cartera como único medio de identificación oficial para todos los servidores públicos y ésta será firmada únicamente por el Magistrado Presidente.

El Departamento de Recursos Humanos, será el área responsable de controlar la expedición, reposición, vigencia y la devolución de credenciales de identificación institucional.

Dentro de las instalaciones del Tribunal Electoral de Tlaxcala, todos los servidores públicos, deberán portar su credencial de identificación oficial en lugar visible.

La omisión de lo establecido en el numeral que antecede, será reportada de forma oficial por el Departamento de Recursos Humanos, al superior jerárquico.

Será responsabilidad de cada uno de los servidores públicos del Tribunal Electoral de Tlaxcala el uso que den a la identificación oficial.

Las credenciales de identificación institucional tipo cartera no deberán presentar tachaduras o enmendaduras a efecto de no perder su validez oficial.

SU EXPEDICION

Si se trata de un nuevo ingreso, reingreso, promoción, cambio de puesto, cambio de adscripción, el Departamento de Recursos Humanos expedirá sin mediar trámite alguno, la identificación oficial, y hará entrega de la misma, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la conclusión del movimiento de personal.

La reposición de credenciales de identificación institucional tipo cartera, procederá en los siguientes supuestos:

a) Pérdida o robo.- En caso de pérdida o robo de la identificación oficial el servidor público deberá solicitar ante el Departamento de Recursos Humanos, la reposición de la misma, mediante solicitud por escrito dirigida a dicho Departamento.

b) Deterioro.- En caso de deterioro los servidores públicos, tramitarán mediante una solicitud por escrito dirigida al Departamento de Recursos Humanos, la reposición de la misma, anexando la credencial tipo cartera deteriorada.

Del Programa de Credencialización. Cuando por razones institucionales, se requiera cambiar el tipo de identificación oficial, los servidores públicos del Tribunal Electoral, deberán acudir en las fechas y horarios programados y difundidos mediante circular, ante el Departamento de Recursos Humanos para la expedición de su nueva identificación laboral, contra entrega de la credencial que se reemplazará.

La vigencia de las identificaciones será anual, los servidores públicos deberán acudir ante el Departamento de Recursos Humanos para su cambio.

DEVOLUCION

Los servidores públicos que dejen de prestar sus servicios al Tribunal Electoral, por conclusión de relación laboral, deberán devolver su credencial de identificación institucional tipo cartera al Departamento de Recursos Humanos.

CONCENTRACION DE LAS CREDENCIALES NO VIGENTES

Las credenciales devueltas, deberán ser inutilizadas mediante un corte por la mitad de las mismas, asimismo deberán ser relacionadas y archivadas en el Departamento de Recursos Humanos por un periodo de hasta un año, para posteriormente proceder a su destrucción, solicitando la intervención de la Contraloría Interna a efecto de avalar dicho proceso y extender el Acta Administrativa correspondiente.

Dicha destrucción se realizará en el mes de febrero de cada año.

ANEXO 1

CREDENCIAL DE IDENTIFICACION INSTITUCIONAL TIPO CARTERA

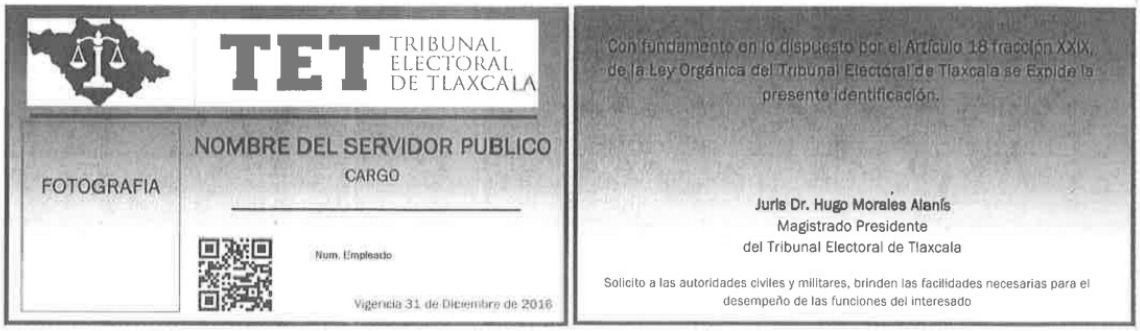

Vigencia

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor una vez que sean aprobados por el Pleno del Tribunal Electoral de Tlaxcala.

Aprobado por el Pleno del Tribunal Electoral de Tlaxcala, en Sesión Extraordinaria Pública número 005/2017, de catorce de julio de dos mil diecisiete. El Magistrado Presidente.- Los Magistrados Electorales.- El Secretario de Acuerdos.